



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión extraordinaria de Comisión de Gobierno, celebrada el día 12 de septiembre de 2024, en el punto **1. Aprobación, si procede, de la cesión gratuita del edificio de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, sito en Zaragoza, calle de San Juan Bosco, nº 7, al Gobierno de Aragón, para acoger al alumnado proveniente del Centro Público de Educación de Personas Adultas Concepción Arenal.**

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su art. 58.3, corresponde al Consejo Social, sin perjuicio de lo establecido en la aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre patrimonio histórico y cultural, la aprobación de los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor serán acordados por la universidad, con la aprobación de su Consejo Social, de conformidad con las normas que, a este respecto, determine la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el art. 75.1 de la Ley 5/2015, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, corresponde al Consejo Social velar por el patrimonio de la Universidad.

Por todo ello, se acuerda:

**Primero:** Aprobar la cesión gratuita de los espacios universitarios del Centro de la Facultad de Educación, sito en la Calle San Juan Bosco nº 7 de Zaragoza al Gobierno de Aragón, para acoger al alumnado proveniente del Centro Público de Educación de Personas Adultas Concepción Arenal, en los términos señalados en el Convenio que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

**Segundo:** Habilitar al Sr. Rector para suscribir el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo al Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, a la Sra. Secretaría General de la Universidad de Zaragoza y al Gobierno de Aragón, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Zaragoza, a día de la firma

## ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN (Antes EUEGB Zaragoza) SITO EN LA CALLE SAN JUAN BOSCO Nº 7 DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

#### REUNIDOS

De una parte, doña Tomasa Hernández Martín, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, nombrada por Decreto, de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón y facultada por el Gobierno de Aragón para la firma de este convenio mediante Acuerdo de fecha de de 2024.

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

#### EXPONEN

Primero.

La Universidad de Zaragoza es titular del Centro de la Facultad de Educación (Antes EUEGB Zaragoza) sito en la Calle San Juan Bosco nº 7 de Zaragoza, con número de inventario 14801 (código CSF1015) con número de referencia catastral 4724601XM7142F0001TQ. Se trata de un bien de dominio público, de naturaleza urbana, siendo su destino de servicio público de educación-investigación, que linda con la Calle San Juan Bosco y con el CEIP Recarte y Onat, con una superficie de 5.668,35 metros cuadrados útiles con la siguiente distribución por plantas:

Planta	Metros cuadrados
PSS	1134,4
PB	377,75
P1	27,65
P2	734,75
P3	1794,85
P4	1598,95

**5668,35**

A petición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo informe del departamento competente en materia de universidades de fecha 9 de septiembre de 2024 ante la situación precaria de las instalaciones del edificio donde se ubica actualmente el Centro de Educación de Adultos (CPEPA) Concepción Arenal ubicado en la calle Santo Domingo de Val s/n de Zaragoza, resulta necesario reubicar temporalmente dichos servicios. Por sus características y condiciones se considera idóneo el Centro de la Facultad de Educación (Antes EUEGB Zaragoza) sito en la Calle San Juan Bosco, nº 7 que, actualmente, se encuentran sin actividad y explotación por parte de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.

Que el artículo 147 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, habilita la suscripción de convenios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos adscritos, así como las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón.

Tercero.

Que la cesión de bienes es un mecanismo ampliamente utilizado por las distintas Administraciones Públicas para la consecución de parte de los fines que tienen encomendados, de suerte que en el presente supuesto ante la imposibilidad que tiene la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de prestar sus servicios educativos en el CPEPA Concepción Arenal, siendo la Universidad de Zaragoza parte integrante del sector público de la Comunidad Autónoma, y en el marco de la cooperación interadministrativa se produce la cesión gratuita que hace la Universidad de Zaragoza a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón del Centro de la Facultad de Educación (Antes EUEGB Zaragoza) sito en la Calle San Juan Bosco, nº 7 de Zaragoza, y que quedará limitada a la vigencia que establece el presente convenio en los términos establecidos en los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.

Que de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de las competencias establecidas en el artículo 75.1 de la Ley 5/2015, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la autorización de la mutación demanial temporal sin cambio de titularidad del citado edificio queda condicionada a la decisión la Comisión de Gobierno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, con la firma del presente Convenio, las partes manifiestan la voluntad de establecer las obligaciones asociadas a la gestión de la cesión, por lo que se considera necesario el establecimiento de un marco de relaciones en los términos que se recogen en las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas a que quedará sujeta la cesión gratuita y temporal de los espacios de titularidad universitaria a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en concreto, del Centro de la Facultad de Educación (Antes EUEGB Zaragoza) sito en la Calle San Juan Bosco nº 7 de Zaragoza, con la finalidad de que puedan prestarse en él los servicios propios que venían ofreciéndose a los ciudadanos en el edificio del CPEPA Concepción Arenal sito en la Calle Santo Dominguito de Val s/n de Zaragoza durante el curso académico 2024/2025 en respuesta a la petición del Gobierno de Aragón. Todo ello en el marco de cooperación entre Administraciones Públicas conforme al artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón.

### **Segunda. Vigencia.**

Este Convenio será eficaz con la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 30 de junio de 2025. No obstante, estará sujeto a la suscripción de posibles adendas que acuerden las partes, en tanto no superen el límite legalmente establecido (artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), cuando prevean la necesidad de adopción de las mismas para el cumplimiento del objeto del Convenio.

### **Tercera. Características de la cesión.**

La cesión se realiza con base en el interés público que conlleva garantizar a los ciudadanos la prestación de los servicios educativos vinculados al Departamento de Educación, Cultura y Deporte durante el periodo de vigencia.

La cesión será gratuita, atendiendo al interés general y público que concurre en garantizar la prestación de servicios.

### **Cuarta. Compromisos de las partes.**

Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

1. Destinar el uso de las instalaciones a la prestación de los servicios propios que venían ofreciéndose a los ciudadanos en el edificio del CPEPA Concepción Arenal sito en la Calle Santo Dominguito de Val s/n de Zaragoza.
2. Asumir el coste y la gestión de todos los gastos derivados en materia de suministros (agua, gas, electricidad, telefonía) de los espacios cedidos durante la vigencia de la cesión.
3. Asumir los costes de traslado y puesta a punto del equipamiento de los espacios cedidos, así como de los gastos que se produjeran a posteriori con su desinstalación.

4. Asumir la obligación cuando procediere de indemnizar los daños personales y materiales que se pudieran ocasionar a terceros derivados del ejercicio de la actividad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en los espacios cedidos, los desperfectos por actos vandálicos, así como los materiales que se pudieran producir durante todo el periodo de vigencia del presente convenio y de sus posibles prórrogas.
5. Asumir los servicios de conserjería, limpieza, vigilancia y seguridad en el edificio objeto de cesión.
6. La tramitación de la inscripción en el Inventario General del Patrimonio de Aragón.

Por parte de la Universidad de Zaragoza:

1. Ceder al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de manera gratuita el uso de los espacios del Centro de la Facultad de Educación (Antes EUEGB Zaragoza) sito en la Calle San Juan Bosco, nº 7.
2. Asumir los gastos de mantenimiento de instalaciones y protección contra incendios en el edificio objeto de cesión.

**Quinta. Incumplimiento del Convenio.**

En caso de que una de las partes firmantes considere que la otra incumple las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se requerirá a la otra parte para que en un plazo de diez días haga efectiva la obligación incumplida o alegue los motivos que considere pertinentes. Este requerimiento se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de la resolución de discrepancias según lo establecido por la cláusula séptima.

Si dichas alegaciones son consideradas suficientes por ambas partes, quedará resuelto el conflicto o discrepancia. En caso contrario se estará a lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio.

Si la parte que ha efectuado el incumplimiento no alegase ningún motivo que justificara el mismo, se producirá la resolución del presente Convenio de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015.

**Sexta. Carácter no contractual.**

El presente Convenio tiene carácter institucional y naturaleza jurídico-administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 147 a 152 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto del Convenio no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que en ningún caso tiene por objeto una prestación propia de los contratos, estando excluido de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria formada por representantes de ambas partes firmantes, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del Convenio, velar por su ejecución y por el cumplimiento de los compromisos suscritos por los firmantes, así como resolver las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por cuatro miembros miembros:

- a) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas o persona en la que delegue.
- b) La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de centros o persona en la que delegue.
- c) El Vicerrector/a competente en materia de infraestructuras de la Universidad de Zaragoza.
- d) El Director/a de mantenimiento de la Universidad de Zaragoza.

La Presidencia será ejercida por el Vicerrector/a competente en materia de infraestructuras y la secretaría por la persona designada por la presidencia entre los miembros de la comisión, siendo sustituida en los casos de vacante ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de ésta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez al año y siempre que una de las partes firmantes del convenio lo solicite con una antelación de 5 días hábiles e indicación de los asuntos a tratar en la reunión.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de seguimiento del Convenio será el previsto para los órganos colegiados de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón

### **Octava. Modificación del Convenio.**

El contenido de este Convenio únicamente podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, que se formalizará mediante adenda modificativa.

### **Novena. Protección de datos de carácter personal.**

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se comunicarán datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

#### **Décima. Extinción del Convenio.**

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo mediante la correspondiente Adenda.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

#### **Decimoprimera. Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, y si no se alcanzare acuerdo a través de ésta, la resolución de cualquier controversia o discrepancia sobre los aspectos indicados quedará sometida a la jurisdicción y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo, a la que se someten expresamente las partes con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes se afirman y ratifican en su contenido, firmando el presente Convenio por vía electrónica.

